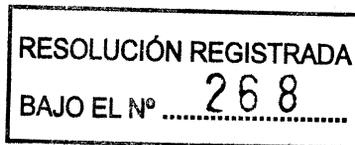




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 24 OCT 2013

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. D.A. N° 268/2013 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION CADETE – CHOFER PARA D.A. Y CUERPO PLENARIO.", y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones se originan en mérito de la Nota Interna N° 2002/2013 Letra T.C.P. D.A., de la cual resulta la necesidad de contar con una persona afectada a la Dirección de Administración y al Cuerpo Plenario, para que efectúe tareas de cadetería y de chofer, justificando dicha necesidad debido al cúmulo de tareas que se originan en dichas áreas, entre otras colaborar con la realización del inventario físico de bienes de la sede central y delegaciones de éste Tribunal, reestructuración del depósito con el que cuenta la Dirección de Administración y asistir en la organización de las capacitaciones que lleva a cabo el Organismo, que suscitan tareas extraordinarias.

Que el monto mensual estimado asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), como contraprestación monetaria de dicho servicio, considerando la contratación por el plazo de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por el mismo período y monto.

Que ha tomado intervención el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Hugo Sebastian PANI, y compartiendo lo expresado precedentemente, solicita a la Dirección de Administración dar continuidad con el trámite.

Que con fecha 18 de Octubre de 2013 por nota simple el Sr. Pablo Horacio LÓPEZ, D.N.I. N° 29.298.282, remite Curriculum Vitae, el cual se adjunta a las presentes actuaciones, en el cual acredita desempeño como chofer y cadete durante los últimos años de experiencia laboral.

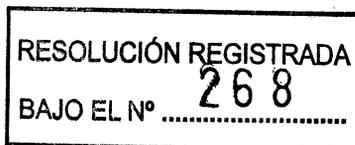
Que en virtud de que en el Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 152/09 y modificatorias, no se encuentra contemplada la función de chofer en la estructura del Organismo, y consecuentemente no se cuenta en la actualidad con la planta permanente para cubrir dicha función, es que resulta necesario cubrir dicha necesidad mediante la contratación temporalmente de un servicio de chofer, hasta tanto se contemple dicha función en la estructura.

Que considerando lo expuesto precedentemente, los suscriptos comparten la

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



///...2.-

necesidad temporal de proceder a contratar al Sr. Pablo Horacio LÓPEZ, ello a los fines de garantizar el cumplimiento de las funciones que les competen a las áreas debido al cúmulo de actividades que se generan, y por un plazo limitado de 6 (seis) meses, prorrogable por 6 (seis) meses más.

Que relevados los antecedentes obrantes a fs. 3/11 correspondientes al nombrado, el mismo, conforme a las tareas a desarrollar, cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, por estricta necesidad funcional según se fundamenta en los párrafos anteriores, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de su notificación, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Dirección de Administración y del cuerpo Plenario que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación del citado, de conformidad a las pautas temporales y de necesidad de servicio, conforme lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861-.

Que el nombrado será afectado a la realización de servicios de cadetería y chofer y cualquier otra tarea que debido a las necesidades de las áreas y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir, ello dentro del objeto autorizado.

Que conforme constancia de fs. 12, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, y se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc a) y 26 de la Ley Provincial 50.

Por ello

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

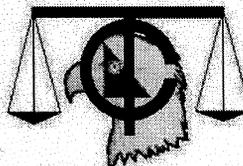
**ARTICULO 1º.-** Autorizar la contratación del Sr. Pablo Horacio LÓPEZ, D.N.I. Nº 29.298.282, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar servicios cadetería, chofer y cualquier otra tarea que debido a las necesidades de Dirección de Administración y Cuerpo Plenario y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y se vincule al objeto autorizado. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

...///3.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 268



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

///...3.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de su notificación, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de Dirección de Administración y Cuerpo Plenario que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a la Partidas Presupuestarias en vigencia.

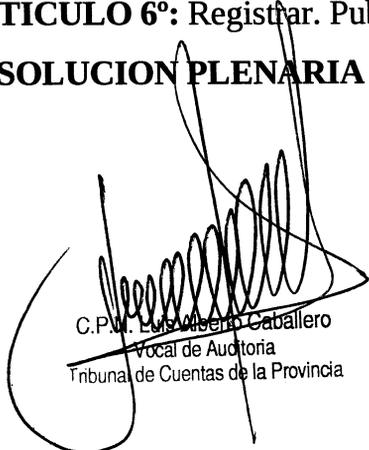
**ARTICULO 4°.-** Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

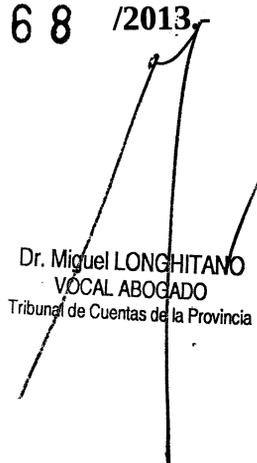
**ARTICULO 5° .-** Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

**ARTICULO 6°:** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 268 /2013**



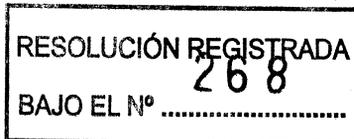
  
C.P. Luis Caballero Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO I

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente Hugo Sebastian PANI, D.N.I. 11.065.895 en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Pablo Horacio LOPEZ D.N.I. N° 29.298.282, con domicilio real y legal en calle Marcos Zar N° 1158 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar las siguientes tareas:

Servicio de chofer, utilizando a tal efecto el vehículo oficial dominio del Tribunal, acorde a los requerimientos de la Dirección de Administración y Cuerpo Plenario de Miembros.

Brindar servicio de cadetería, realizando las diligencias que la autoridad superior le indique.

Colaborar en el relevamiento de los bienes físicos existentes en la Sede Central y Delegaciones del Organismo, conforme pautas establecidas por la Dirección de Administración.

Asistir en la organización y coordinación de eventos realizados por el Tribunal.

Efectuar la reestructuración del depósito con el que cuenta la Dirección de Administración.

Cualquier otra tarea que debido a las necesidades del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y que se refiera al objeto autorizado.

Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por Dirección de Administración y Cuerpo Plenario de Miembros.

**SEGUNDA:** Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 268



a 15 horas, la cual se hará efectiva entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal y/o Certificado de no Retención, expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Dirección de Administración, que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

**CUARTA:** El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por la Dirección de Administración, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

**QUINTA:** EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

**SEXTA:** El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del área Informática y Comunicaciones.

**SEPTIMA:** El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

**OCTAVA:** EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL Nº **268**



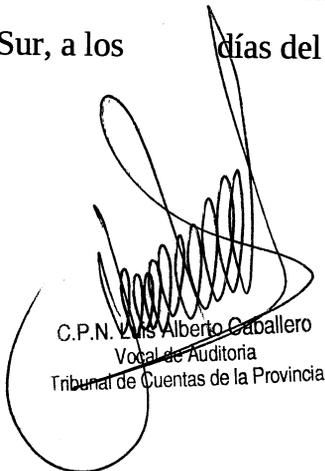
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**NOVENA:** La presente contratación se registrá por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados “ut supra”, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los            días del mes de            de 2013.-



  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia